

Bogotá D.C., 15 diciembre 2025

No. Radicado:	08SI2025420800000026196
Fecha:	2025-12-15 10:10:39 am
Remitente: Sede:	CENTRALES DT
Depen:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE APOYO JURIDICO EN TALENTO HUMANO
Destinatario:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ACCIONES DE TUTELAS
Anexos:	0
Folios:	10



08SI2025420800000026196

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: **ADRIANA CAROLINA MEJIA MURILLO**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Acciones de Tutela
Oficina Asesora Jurídica

DE: **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

ASUNTO: Apoyo técnico acción de tutela 2025-00410 **JOSÉ MAURICIO OCAMPO RAMÍREZ RAD 115821 12/12/2025** Convocatoria 2618 de 2024 Concurso planta Ministerio del Trabajo.

Cordial saludo,

Comendidamente suministramos el presente **APOYO TECNICO** para ejercer el derecho de defensa y contradicción en la actuación interpuesta por el señor **JOSÉ MAURICIO OCAMPO RAMÍREZ _ACCION DE TUTELA -No. 2025-00410 _** en la que se formulan las siguientes pretensiones:

"1. Pretensión principal

- 1. Amparar mis derechos fundamentales vulnerados.**
- 2. Dejar sin efectos, para mi caso, la respuesta del 27 de noviembre de 2025.**
- 3. Ordenar a la Universidad Libre y a la CNSC:**
 - *Reconocer 15 puntos por el Técnico Profesional en Servicio de Policía como educación adicional relacionada.*
 - *Reconocer 10 puntos por el Curso de Patrullero, como formación para el trabajo y desarrollo humano – ETDH laboral. Recalcular mi puntaje en la valoración de antecedentes y ajustar mi ubicación en la lista de elegibles conforme al puntaje correcto.*

Lo anterior, por ser procedente conforme a los criterios del Anexo Técnico de la Convocatoria, al carácter profesional de la formación policial establecido en

la Ley 2179 de 2021 y a las pruebas aportadas oportunamente durante la etapa de reclamaciones y en consideración a que la correcta valoración modifica sustancialmente mi ubicación en el orden de mérito

2. Pretensión subsidiaria

Que se ordene una nueva valoración, integral, motivada y confrontada, con:

- *Estudio del pensum aportado,*
- *Estudio del ETDH laboral,*
- *Tabla comparativa de funciones,*
- *Aplicación de los criterios del Anexo Técnico de la convocatoria.”*

A.- FRENTE A LOS HECHOS

HECHO N°1: No le consta a la entidad la inscripción del accionante en el concurso de méritos. Corresponde a información que debe reposar en la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, Convocatoria al proceso de selección 2618 de 2024.

HECHO N°2: No nos consta nos atenemos a lo que resulte probado en la siguiente acción.

HECHO 3: No nos consta nos atenemos a lo que resulte probado en la siguiente acción.

HECHO 4: No le consta a la entidad lo indicado por la accionante, es información que debe reposar en la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

HECHOS 5 Y 6: No le consta a la entidad la respuesta brindada a la reclamación. Corresponde a información que debe reposar en la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, Convocatoria al proceso de selección 2618 de 2024.

HECHO 7: No nos consta nos atenemos a lo que resulte probado en la siguiente acción.

HECHO 8: No es un hecho es una apreciación del accionante nos atenemos a lo que resulte aprobado en la presente acción.

En ese sentido, **el Ministerio de Trabajo no tiene competencia** dentro de las Convocatorias convocadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, **para pronunciarse sobre la valoración de antecedentes.**

B - DE LA COMPETENCIA PARA ADELANTAR CONCURSOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, al reglamentar el procedimiento para la provisión de los empleos de carrera, establece:

"ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.(...).

ARTÍCULO 27. Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.(...).

*"ARTÍCULO 29. Concursos. **La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección** abiertos y de ascenso **los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil** o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.*

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos".(negrilla y subrayado fuera de texto).

Según lo establecido en el artículo 2.2.6.2 del Decreto 1083 de 2015, el proceso de selección o concurso comprende 5 fases a saber: convocatoria, reclutamiento,

aplicación de pruebas, conformación de listas de elegibles y período de prueba.

Desde el primero de marzo de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, cuenta con el aplicativo denominado SIMO (Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad) a través del cual los ciudadanos interesados en participar en los concursos de mérito realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, pueden registrarse, cargar documentos, consultar las convocatorias e inscribirse en las mismas y las entidades a su vez realizar el cargue de la oferta pública de las vacancias definitivas existentes en cada una.

El artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 reglamenta:

"ARTÍCULO 2.2.6.3 CONVOCATORIAS. Corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos. La convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la administración, a la entidad que efectúa el concurso, a los participantes y deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Fecha de fijación y número de la convocatoria.
2. Entidad para la cual se realiza el concurso, especificando si es del orden nacional o territorial y el municipio y departamento de ubicación.
3. Entidad que realiza el concurso.
4. Medios de divulgación.
5. Identificación del empleo: denominación, código, grado salarial, asignación básica, número de empleos por proveer, ubicación, funciones y el perfil de competencias requerido en términos de estudios, experiencia, conocimientos, habilidades y aptitudes.
6. Sobre las inscripciones: fecha, hora y lugar de recepción y fecha de resultados.
- 7. Sobre las pruebas a aplicar: clase de pruebas; carácter eliminatorio o clasificatorio; puntaje mínimo aprobatorio para las pruebas eliminatorias; valor de cada prueba dentro del concurso; fecha, hora y lugar de aplicación.**
8. Duración del período de prueba;

9. Indicación del organismo competente para resolver las reclamaciones que se presenten en desarrollo del proceso, y

10. Firma autorizada de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
PARÁGRAFO. Además de los términos establecidos en este decreto para cada una de las etapas de los procesos de selección, en la convocatoria deberán preverse que las reclamaciones, su trámite y decisión se efectuarán según lo señalado en las normas procedimentales”.

De las normas transcritas se evidencia que Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, como autoridad competente de elaborar la convocatoria en el concurso de méritos, la consolida con base en la oferta pública de empleos de carrera definidos por la entidad que posea las vacantes, quien la elabora de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos, el perfil de competencias de los empleos.

La oferta pública de empleos es un acto preparatorio a cargo de la entidad con vacantes.

La convocatoria como ley del concurso debe contener la identificación de los empleos ofertados.

De acuerdo con la normatividad señalada, **el Ministerio de Trabajo no tiene competencia** dentro de las Convocatorias convocadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, **para pronunciarse sobre la preparación de la prueba y mucho menos para evaluar las preguntas que se realizaron para la prueba escrita presentada el 18 de agosto.**

C- VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DEL MERITO

La Constitución Política de Colombia consagra:

"Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que Fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. "
(Negrilla fuera de texto).

La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece:

"Artículo 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;

b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;

*(...) Artículo 29. Concursos. **Los concursos para el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa serán abiertos para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño.***

Artículo 30. Competencia para adelantar los concursos. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo a los presupuestos de las entidades que requieran la provisión de cargos. (...) "

Artículo 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende:

1. Convocatoria. La convocatoria, que deberá ser suscrita por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el jefe de la entidad u organismo es norma

reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes.

2. Reclutamiento. Esta etapa tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúnan los requisitos para el desempeño de los empleos objeto del concurso.

3. Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes a los diferentes empleos que se convoquen, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de un empleo o cuadro funcional de empleos.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, los cuales deben responder a criterios de objetividad e imparcialidad.

Las pruebas aplicadas o a utilizarse en los procesos de selección tienen carácter reservado, solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclamación.

4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. (...). (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La revisión del Juez debe tener en cuenta el principio del mérito, de conformidad con lo expuesto, los concursos para proveer los empleos públicos serán abiertos **para todas las personas que acrediten los requisitos exigidos para su desempeño y la Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo**

facultado por la Constitución y la Ley **para administrar la carrera administrativa, así como para adelantar los procesos de selección.**

E.- DE LAS PRETENSIONES

La Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece que la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa **se hará mediante procesos de selección** abiertos y de ascenso **los cuales adelantaré la Comisión Nacional del Servicio Civil.**

De acuerdo con lo señalado en la norma en mención, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo facultado por la Constitución y la Ley **para administrar la carrera administrativa, así como para adelantar los procesos de selección.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, convocó al proceso de selección 2618 de 2024, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

El Ministerio del Trabajo cumplió con toda la normativa y reglamentación en la materia, dentro de la Convocatoria al proceso de selección 2618 de 2024.

En relación con lo solicitado, **el Ministerio de Trabajo no tiene competencia** dentro de las Convocatorias incoadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, **para valorar los requisitos mínimos, o para atender las reclamaciones frente a esos resultados.**

De esta forma, se deja a consideración de la Oficina Asesora Jurídica, la información relacionada para que adelante el análisis jurídico sobre el particular.

Atentamente,

SUSANA GARCIA CASALLAS

Anexos: Acuerdo No.20 Proceso de Selección de 2024, Anexo Acuerdo No.20 Proceso de Selección de 2024, publicación página web.

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Rosalba Velosa Díaz	Contratista	Rosalba Velosa D.
Revisado por:	Mayerly Castiblanco cruz	Profesional Especializado	
Revisado por:	Pedro Javier Piracón López	Contratista	
Aprobado por:	Susana García Casallas	Subdirectora de Gestión del Talento Humano	

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.



Bogotá D.C., 16 de diciembre 2025

No. Radicado:	08SI2025420800000026337
Fecha:	2025-12-16 01:21:27 pm
Remitente: Sede:	CENTRALES DT
Depen:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE APOYO JURIDICO EN TALENTO HUMANO
Destinatario	OFICINA ASESORA JURIDICA
Anexos:	0
Folios:	10
	
08SI2025420800000026337	

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: Doctora **CAMILA ADRES BOHORQUEZ RUEDA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

ASUNTO: Solicitud de expedición constancia de ejecutoria **JACQUELINE PEREZ ROJAS.**

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar que se eleve ante el Despacho Judicial correspondiente, la petición de expedición de la Constancia de Ejecutoria de la providencia proferida el 27 de octubre de 2025, emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL, dentro del proceso identificado así:

Fuero sindical

Radicado: No 11 001 31 05-044-2024-00305 -01

Sentencia de Segunda Instancia

Partes: Nación – Ministerio del Trabajo Vs. JACQUELINE PEREZ ROJAS

La presente solicitud se formula con el fin de contar con la certificación oficial sobre la firmeza de la decisión, para efectos legales correspondientes.

Atentamente,

SUSANA GARCIA CASALLAS

Subdirectora de Gestión del Talento Humano

Ministerio del Trabajo

Anexos: Documento enunciado - Sentencia de segunda instancia 11 001 31 05-044-2024-00305 -01)

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Rosalba Velosa Diaz	Contratista	<i>Rosalba Velosa D.</i>

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 7 No. 31-10
Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25
Conmutador: (601) 5185830
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

Revisado por:	Mayerly Castiblanco Cruz	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Jurídico.	
Aprobado por:	Susana García Casallas	Subdirectora de Gestión del Talento Humano	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

OFICIO O RESOLUCION	C.C.	NOMBRE FUNCIONARIO	DIRECCION TERRITORIAL	FECHA DE DISFRUTE VACACIONES
1	11.306.913	CRUZ PARRA RICARDO LEON	SUBDIRECCION GESTION DEL TALENTO HUMANO	ENERO 13/2026
2	17.334.955	AROCA COLLAZOS ALVARO HERNANDO	SUBDIRECCION DE ANALISIS MONITOREO Y PROSPECTIVA	ENERO 13/2026
3	40.038.578	BOYACA CAREÑO INGRID KATHERINE	SUBDIRECCION GESTION TERRITORIAL	ENERO 13/2026
4	52.310.631	CHAVES MORENO NIDIA YAMILE	OFICINA DE CONCTROL INTERNO DISCIPLINARIO	ENERO 13/2026
5	52.218.512	CORTES RODRIGUEZ LEIDY MARYE	DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL	ENERO 13/2026
6	74.379.759	CORTES VARGAS EDISON	SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR	ENERO 13/2026
7	1.013.623.841	DIAZ DUARTE YAMILE	OFICINA ASERORA JURIDICA	ENERO 13/2026
8	52.866.443	DUARTE RODRIGUEZ COSTANZA	OFICINA ASESORA JURIDICA	ENERO 13/2026
9	52.476.122	GARCIA MALDONADO ANGELA	SUBDIRECCION GESTION TERRITORIAL	ENERO 13/2026
10	79.923.072	HIDALGO MALDONADO FREDY ALEXANDER	DESPACHO VICEMINISTRO RELACIONES LABORALES	ENERO 13/2026
11	52.715.680	IGUARAN ARTEAGA LEIDY CLARISA	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	ENERO 13/2026
12	1.019.013.568	MORENO VERGARA JENNIFER PAOLA	DIRECCION DE RIESGOS LABORALES	ENERO 13/2026
13	1.030.651.365	PIRIETO ARANGO CAMILO ALEJANDRO	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ENERO 13/2026
14	52.550.163	SALINAS PARRA MARTHA JANNEETH	UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES	ENERO 13/2026
15	79.706.196	SANCHEZ FERNANDEZ CAMILO	DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL	ENERO 13/2026
16	80.015.051	SANCHEZ NIÑO MARIO FERNANDO	SUBDIRECCION DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS	ENERO 13/2026
17	51.722.392	FORERO JIMENEZ MARCELA DE LOS REYES	SUBDIRECCION GESTION TALENTO HUMANO	ENERO 13/2026 DOS PERIODOS
18	79.355.714	LEON RODRIGUEZ JAVIER HERNAN	SUBDIRECCION PROMOCION ORGANIZACIÓN SOCIAL	ENERO 13/2026 DOS PERIODOS
19	79.309.504	RODRIGUEZ LARA MANUEL ARTURO	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA GESTION TALENTO HUMANO	ENERO 13/2026 DOS PERIODOS
20	80.407.788	ESCOBAR PERDIGON DIEGO EMIRO	OFICINA ASESORA JURIDICA	ENERO 14/2026
21	19.494.076	BERMUDEZ CARRANZA GUILLERMO	GRUPO DE CONVENIOS INTERNACIONALES	ENERO 16/2026
22	51.825.063	ZAPATA PAEZ CLARA BEATRIZ	SUBDIRECCION PROMOCION DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	ENERO 19/2026
23	52.970.848	CUCAITTA ALVAREZ SANDRA BENILDA	DIRECCION RIESGOS LABORALES	ENERO 19/2026 DOS PERIODOS
24	1.069.740.175	SANABRIA REINA LLURLEY VIVIANA	OFICINA DE CONTROL INTERNO	ENERO 19/2026
25	51.951.964	TRIANA GARZON LUZ HELENA	GRUPO DE TESORERIA	ENERO 2/2026
26	51.554.472	ALVAREZ CAVIEDES AMPARO	DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL	ENERO 2/2026
27	51.692.972	BELTRAN ANA BEATRIZ	DESPACHO VICEMINISTRO RELACIONES LABORALES	ENERO 2/2026
28	1.061.778.829	LULIGO BOLAÑOS NATALIA	DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA, CONTROL Y GESTION	ENERO 2/2026
29	1.026.258.890	MEDINA GONZALEZ YEISSON	DESPACHO DE LA MINISTRA	ENERO 2/2026
30	12.985.815	MUNOZ GOYES OSCAR HERNAN	SUBDIRECCION ANALISIS MONITOREO Y PROSPECTIVA LAB	ENERO 2/2026
31	19.320.688	ORTIZ DUCUARA JAIME HERNANDO	GRUPO DE ADMINIST RECURSOS FISICOS	ENERO 2/2026
32	7.309.225	SANCHEZ BARRERA JAVIER ARMANDO	GRUPO DE RECURSOS FISICOS	ENERO 2/2026

33	52.797.127	SANCHEZ OSPINA LAURA ANDREA	SUBDIRECCION PROMOCION ORGANIZACIÓN SOCIAL	ENERO 2/2026
34	79.410.010	FERNANDEZ VARGAS JORGE ENRIQUE	DIRECCION RIESGOS LABORALES	ENERO 2/2026
35	51.703.777	CPEPDA RENDON MYRIAM	DIRECCION DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES	ENERO 2/2026 DOS PERIODOS
36	52.069.376	MORENO CORRALES NADIA VIVIANA	DIRECCION DE RIESGOS LABORALES	ENERO 26/2026
37	1.136.883.871	BERMUDEZ ALVAREZ JESSICA LORENA	DIRECCION GENERACION Y PROTECCION DEL EMPLEO	ENERO 5/2026
38	26.430.036	GARAVIÑO VILLALBA YIRA ANDREA	SUBDIRECCION DE LA PROMOCION DE LA ORGANIZACIÓN	ENERO 5/2026
39	52.324.657	LOPEZ DIAZ MONICA ALEXANDRA	DIRECCION DE RIESGOS LABORALES	ENERO 5/2026
40	79.511.034	ACOSTA ROJAS EDGAR ANTONIO	GRUPO DE RECURSOS FISICOS	ENERO 5/2026
41	52.981.356	ARIAS MENDEZ ANDRY TATTIANA	OFICINA ASESORA JURIDICA	ENERO 5/2026
42	79.395.722	AYALA AVENDANO EDGAR MAURICIO	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC	ENERO 5/2026
43	7.223.792	BARBOSA AMAYA FRANZ HENRY	SUBDIRECCION DE PROMOCION DE LA ORGANIZACIÓN SOC	ENERO 5/2026
44	1.032.384.121	BULLA PRIETO JULIE CATHERINE	DIRECCION MOVILIDAD Y FORMACION PARA EL TRABAJO	ENERO 5/2026
45	52.077.975	CALDERON CORREDOR LUZ MARINA	SUBDIRECCION GESTION TALENTO HUMANO	ENERO 5/2026
46	28.948.634	CANTOR DIANA ESNEIDER	OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONAL	ENERO 5/2026
47	80.795.407	CRUZ ROZO JOSE JULIAN	GRUPO GESTION DOCUMENTAL	ENERO 5/2026
48	57.464.719	CUCCUNUBA CASTILLO KELYS TATTINA	DIRECCION DE INSPECCION VIGILANCIA CONTROL Y GESTI	ENERO 5/2026
49	52.735.856	DUEÑAS ARRIGUI LEYDI LILIANA	DIRECCION DE INSPECCION VIGILANCIA CONTROL Y GESTI	ENERO 5/2026
50	93.402.674	ESPINOSA JAIME AGUSTO	DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL	ENERO 5/2026
51	1.031.153.705	ESPITTA LEON JESSICA LORENA	SUBDIRECCION GESTION TERRITORIAL	ENERO 5/2026
52	52.910.886	FELICIANO MORA MARTITZA ALEJANDRA	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	ENERO 5/2026
53	1.002.652.267	GIRALDO CHICA JUAN DAVID	GRUPO RECURSOS FISICOS	ENERO 5/2026
54	79.471.974	GOMEZ MORALES LUIS ALEJANDRO	DIRECCION DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO	ENERO 5/2026
55	79.731.153	GUERRA LUIS GUILLERMO	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	ENERO 5/2026
56	14.276.358	GUERRERO REYES YESID	DIRECCION DE RIESGOS LABORALES	ENERO 5/2026
57	19.389.934	JIMENEZ LASTRA CARLOS ENRIQUE	GRUPO ATENCION AL CIUDADANO	ENERO 5/2026
58	16.681.470	JIMENEZ LINDO GUSTAVO ADOLFO	DIRECCION MOVILIDAD Y FORMACION PARA EL TRABAJO	ENERO 5/2026
59	72.135.470	JIMENEZ PINTO JOHNNY ALBERTO	OFICINA ASESORA JURIDICA	ENERO 5/2026
60	80.263.141	LOZANO JOSE HERMES	SUBDIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUM	ENERO 5/2026
61	52.156.140	MARTINEZ AREVALO ADRIANA PATRICIA	OFICINA TIC	ENERO 5/2026
62	79.280.891	MARTINEZ NAVARETE HELBERT OSWALDO	SUBDIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUM	ENERO 5/2026
63	80.183.743	MONGE GATTAN CARLOS ANDRES	SUBDIRECCION SUBSIDIOS PENSIONALES Y OTRAS	ENERO 5/2026
64	52.290.407	MORENO URREA RAQUEL SOFIA	GRUPO DE PRESUPUESTO	ENERO 5/2026
65	19.470.867	MUNOZ PULIDO HERNANDO MARIO	GRUPO DE RECURSOS FISICOS	ENERO 5/2026
66	1.049.612.331	NEIRA CASTRO DUNYA FERNANDA	OFICINA ASESORA JURIDICA	ENERO 5/2026

67	8.744.594	PALENCIA ROJAS CARLOS ENRIQUE	SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR	ENERO 5/2026
68	23.390.253	PEÑA GARZON ALBA AZUCENA	OFICINA ASESORA JURIDICA	ENERO 5/2026
69	1.018.430.247	PINTO CAMPO RAUL HERNAN	SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR	ENERO 5/2026
70	79.705.320	SOLANO ROA VICTOR AUGUSTO	SUBDIRECCION GESTION TERRITORIAL	ENERO 5/2026
71	51.856.668	TIBOCHA GIL CLAUDIA ELENA	DIRECCION MOVILIDAD Y FORMACION PARA EL TRABAJO	ENERO 5/2026
72	52.533.040	TORRES ROJAS CLAUDIA ROCIO	VICEMINISTRO DE RELACIONES LABORALES E INSPECCION	ENERO 5/2026
73	79.495.573	USECHE HELBERT	GRUPO ATENCION AL CIUDADANO	ENERO 5/2026
74	60.305.853	VILLAMIZAR APONTE CLAUDIA PATRICIA	DIRECC MOVILIDAD Y FORMAC PARA TRABAJO	ENERO 5/2026
75	1.233.693.175	ZORRO BAYONA FERNANDA VANESSA	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	ENERO 5/2026
76	17.325.738	BAQUERO VANEGAS CAMPO ELIAS	SUBDIRECCION PROTECCION LABORAL	ENERO 5/2026 DOS PERIODOS
77	79.577.767	BERNAL REAL MAURICIO	SUBDIRECCION DE INSPECCION	ENERO 5/2026 DOS PERIODOS
78	19.376.981	GAITAN MAHECHA MANUEL ANTONIO	DESPACHO VICEMINISTRO RELACIONES LABORALES E INSP	ENERO 5/2026 DOS PERIODOS
79	7.317.827	NAGE GARCIA JOAN FARID	DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA	ENERO 5/2026 DOS PERIODOS
80	1.019.093.050	LOPEZ CORONADO ANA MARIA	SUBDIRECCION GESTION TALENTO HUMANO	ENERO 6/2026
81	41.767.798	MAYORGA GARZON ANA TERESA	GRUPO DE SOPORTE INFORMATICO	ENERO 6/2026
82	49.731.561	ROSADO BELENO ASLIDE ESTHER	OFICINA COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES	ENERO 6/2026
83	40.046.844	CAMACHO SOTOMONTE LADI PATRICIA	DIRECCION INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL	ENERO 7/2026
84	52.788.315	CERON JARA DIANA LUCIA	SUBDIRECCION ANALISIS MONITEREO Y PROSPECTIVA LAB	ENERO 9/2026
85	39.757.673	PEREZ PARDO CLAUDIA MARCELA	OFICINA ASESORA JURIDICA	ENERO 9/2026
86	79.125.397	MONGUI MENDOZA MARCO TULLIO	DIRECCION GENERACION Y PROTECCION DEL EMPLEO	ENERO 13/2026
87	79.308.326	NOVOA HERRERA ALIRIO ANTONIO	SUBDIRECCION GESTION TALENTO HUMANO	ENERO 13/2026
88	80.831.317	CHISCO GUTIERREZ EDUARDO	OFICINA CONTROL INTERNO	ENERO 5/2026
89	20.794.022	RUIZ QUIROGA JULIA AMPARO	DIRECCION TERRITORIAL BOGOTA	ENERO 13/2026
90	41.708.774	SANTANA URREGO LUZ MYRIAN	SUBDIRECCION GESTION TALENTO HUMANO	ENERO 13/2026

N HORAS EXTRAS LABORADAS NOVIEMBRE DE 2025

Recibido
24/12/25

Bogotá D.C., 02 diciembre 2025

No. Radicado:	08SI2025420800000024893
Fecha:	2025-12-02 12:24:33 pm
Remitente: Sede:	CENTRALES DT
Depen:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE APOYO JURIDICO EN TALENTO HUMANO
Destinatario:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ACCIONES DE TUTELAS
Anexos:	0
Folios:	10



08SI2025420800000024893

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: **ADRIANA CAROLINA MEJIA MURILLO**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Acciones de Tutela
Oficina Asesora Jurídica

DE: **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

ASUNTO: Apoyo técnico acción de tutela 2025-00892 **DAVID EDUARDO FERNANDEZ DIAZ RAD 114786 2/12/2025** Convocatoria 2618 de 2024 Concurso planta Ministerio del Trabajo.

Cordial saludo,

Comedidamente suministramos el presente **APOYO TECNICO** para ejercer el derecho de defensa y contradicción en la actuación interpuesta por el señor **DAVID EDUARDO FERNANDEZ DIAZ ACCION DE TUTELA -No. 2025-00892** _ en la que se formulan las siguientes pretensiones:

"1. Se ampare mis derechos fundamentales al debido proceso (Art 29 de la C.P), derecho fundamental de petición (Art 23 de la C.P), Derecho a la Igualdad (Art 13 de la C.P.), Derecho al acceso a cargos públicos (Art 40 de la C.P) y derecho al trabajo (Art 25 de la C.P), vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre, en el marco del Proceso de Selección, en la modalidad de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DEL TRABAJO - Proceso de Selección No. 2618 de 2024.

2. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la Universidad Libre, se respete el debido proceso y se acepte mi reclamación, la cual no pudo ser radicada a través del aplicativo y tuvo que ser interpuesta a través de un derecho de petición que no se notificó. revisar y evaluar nuevamente mi caso, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos tanto en

la Reclamación presentada el día 18 de Junio de 2025, como en este escrito de tutela, y en este sentido pronunciarse sobre la acreditación de mi tarjeta profesional, mi título profesional de Bachelor Of Business Administration, otorgado por Florida International University, convalidado mediante Resolución No. 19646 del 27 de septiembre de 2017 y la experiencia profesional relacionada de manera detallada y concreta. En este sentido, se evalúe de manera apropiada la experiencia relacionada con Frutal Produce y la Universidad de Boyacá, se corrija el valor total de la experiencia, así como lo que aún no se ha corregido en la plataforma y se actualice el estado a admitido toda vez que de manera fáctica cuento con los requisitos necesarios para optar por el cargo al cual me inscribí.

3. Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil que establezca un protocolo de indisponibilidad y una mesa de servicio para los usuarios con el fin de cumplir lo establecido en la normativa vigente y así evitar que se repita este tipo de violaciones a derechos fundamentales en un futuro con otros usuarios.

4. Se vincule a los entes de control a los que haya lugar para que se establezcan garantías en las siguientes etapas procesales, para todos los participantes en el concurso ya que de manera fáctica y a plena luz se evidencian serias inconsistencias en el proceso de evaluación, en las respuestas pero sobre todo en la manera en la que se imposibilita a los usuarios a realizar quejas y reclamos.

5. Se vincule al ministerio publico toda vez que es el encargado de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la ley 1712 de 2014.”

A.- FRENTE A LOS HECHOS

HECHOS N°1 y 2: Es cierto, la **Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC**, convoco al proceso de selección 2618 de 2024, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

HECHO 3: No le consta a la entidad la inscripción del accionante en el concurso de méritos. Corresponde a información que debe reposar en la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, Convocatoria al proceso de selección 2618 de 2024.

HECHO No 4: No nos consta nos atenemos a lo que resulte probado en la presente acción constitucional.